

100.01.

Popayán, agosto de 2026.

Señores:

YENY GUTIERREZ LOPEZ

P. U Oficina Asesora Jurídica C.R.C.- Aspecto Jurídico

YEISY NATALI CAICEDO CASTRO

Asesora de Dirección – Aspecto técnico

CRISTINA LUNA

Subdirección Financiera- Aspecto Financiero

En representación de la Oficina de Control Interno de la Entidad **FELIPE NAPOLEON ADRADA**, en calidad de veedor.

Asunto. Evaluación proceso: **CRC-SA-0021-2026**.

Me permito informarles que han sido designados para que conformen el comité evaluador dentro del Proceso que adelanta la Corporación bajo la modalidad de Selección abreviada No. **CRC-SA-0021-2026**, cuyo objeto es prestar el **“COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS AGROPECUARIOS Y/O DE CAMPO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL CON LAS COMUNIDADES ÉTNICAS, CAMPESINAS Y ACTORES SINA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROYECTOS PLAN DE ACCIÓN POAI 24023 y 24020**, de conformidad con el inciso 3º del Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

“Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales previstos en la Constitución y la Ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”.

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General

Proyectó: Yeny Gutiérrez López / Abogado Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica